

28
23

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02079240 00010001 Folios: 2
Fecha (RND): 2002-10-18-15:30:17
Trámite : 003 PATENTES D 332 PRESENTAC 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2002

Doctora:
ALIX CESPEDES DE VERGEL
JEFE DIVISION NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 02079240

Cumpliendo con lo requerido en el primer examen de forma anexo a usted contrato de cesión de derechos de propiedad industrial correspondiente a solicitud de patente de modelo de utilidad " **DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA**". Por lo tanto solicito a usted continúe con el trámite de registro y su posterior publicación.

Espero haber cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios de no ser así por favor informarnos cualquier novedad.

Ruego a usted tome nota de lo anterior y proceda de conformidad.

Cordialmente,


OLGA LUCIA ACOSTA ACOSTA
C.C. 39.790.790
T.P. 80946 del C.S.J.

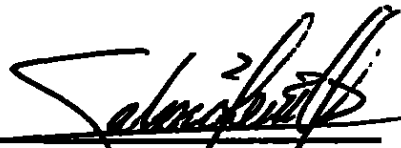
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

SALOMON ARMANDO LEON, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 2'975.539 de Cajicá, actuando en su propio nombre y representación y para los efectos del presente contrato se denomina el cedente por una parte y por la otra, **EDGAR FELIPE LEON**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'186.632 de Cajica, quien obra en nombre y representación de la sociedad **AMERICAN CORPUS LIMITADA**, en su calidad de Subgerente, que se denominará el Cesionario, por medio del presente manifiestan: PRIMERO: que el primero como creador del modelo de utilidad denominado **DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA**, cede y traspasa todos los derechos plenos del modelo anterior a título gratuito a favor de la sociedad **AMERICAN CORPUS LIMITADA**. SEGUNDO: Que el cedente se compromete a guardar el secreto industrial que contenga la anterior creación y tomará todas las medidas para que terceros en la misma especialidad industrial no tengan acceso al procedimiento creativo del modelo de utilidad objeto de la cesión. TERCERO: El Cesionario quien obra a nombre y representación de **AMERICAN CORPUS LIMITADA** manifiesta que acepta la cesión del modelo de utilidad denominado "DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA" a favor de **AMERICAN CORPUS LIMITADA**, en las condiciones anotadas en la Cláusula Primera.

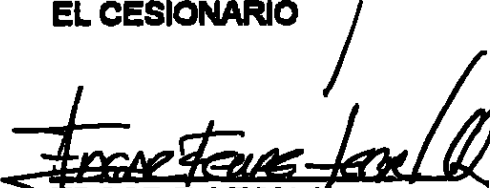
18 OCT 2002

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los días del mes de Octubre del año dos mil dos (2.002)

EL CEDENTE


SALOMON A. LEON
C.C. 2975539

EL CESIONARIO


EDGAR F. LEON
C.C. 79186632

**NOTARIA 52 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.**
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario certifica que la firma
que aparece en el presente documento
corresponde a la registrada ante mi por:
Salomon Amando Leon Quintero
C.C.No. 29756394 Caica
Bogotá D.C. 18 OCT 2012

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52

**NOTARIA 52 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.**
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario certifica que la firma
que aparece en el presente documento
corresponde a la registrada ante mi por:
Edgar Felipe Leon Quintero
C.C.No. 19186637 Caica
Bogotá D.C. 18 OCT 2012

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Folio ~~30~~ **31**

Radicación no 02-79240

Concepto Técnico no 014

Clasificación Internacional de Patentes: **A47K 5/06, 5/12**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la Invención (Art.26-e).

SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la Invención (Art.27-d).

SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).

SI ☒ NO ☐ **NO ES APLICABLE** ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)

SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).

SI ☐ NO ☐ **NO ES APLICABLE** ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).

SI ☐ NO ☐ **NO ES APLICABLE** ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).

SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).

SI ☐ NO ☐ **NO ES APLICABLE** ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., enero 09 de 2004.



Folio ~~61~~

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
OLGA LUCIA ACOSTA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	02-79240
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	018
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486 y en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, 16 ENE. 2004



DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

202051